



**Ref: INTERVENCION - 14854/2025**  
**Asunto: Modificación del presupuesto núm. 11/2025**

## DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria núm. 11 de 2025 por incorporación de remanentes de créditos, considerando que según informa la Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 182 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 47 y 48 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por incorporación de remanentes de crédito:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>
87010	Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada	7.283.797,69
	<b>TOTAL</b>	<b>7.283.797,69</b>


**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA**

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
--------------------	----------	-------------------------

Aplicación	Pry.	Descripción	Importe
14 1531 61900	356	Vías Públicas: Av. Jaime I	64.953,58
14 1531 61900	373	Vías Públicas: Enlace N-332	4.624.689,09
14 1650 61900	386	Alumbrado: Catenaria Paseo Levante	64.319,87
15 1330 62900	404	Tráfico: Zona bajas emisiones P. Planífica	191.100,52
14 1531 61900	405	Vías Públicas: Rest. Paisajística Av. Marina Alta	44.459,68
14 1531 61900	408	Vías Públicas: Mejora Ambiental Moralet	95.763,48
18 1640 60900	411	Cementerio: Ampliación	89.383,41
14 1531 61900	441	Vías Públicas: Rehabilitación Paisajística Els Tolls	165.152,98
14 1531 61900	442	Vías Públicas: c/ Infesto	8.366,49
14 1531 61900	455	Vías Públicas: ZBE	97.930,48
14 1600 60900	458	Alcantarillado: Red Pluviales Av. Bernat de Sarrià	71.129,85
17 3420 62300	463	Instalaciones Deportivas: Ilum. Pista Atletismo	731.968,39
14 1531 61900	477	Vías Públicas: Internet de las Personas: Teleasistencia	29.685,77
31 3321 64000	485	Patrimonio: Hort de Colón	10.073,18
15 1330 61900	498	Tráfico: Plan Mas Cerca	268.984,38
26 9205 62600	507	Infomática: Cabina Discos	101.640,00
14 1531 61900	523	Vías Públicas: Presup. Particip. 2024: Vestuarios Palau L'illa	78.560,02
33 1710 91300	545	Parques y Jardines: Acondicionamiento El Moralet	45.450,63
14 1610 61900	547	Agua: Infraestr. hidráulicas c/ Capitán Cortés	399.997,89
32 1630 61900	549	Limpieza Vía: Papeleras	96.800,00
17 3420 62300	561	Instalaciones Deportivas: Instalaciones 2024	3.388,00
		<b>Total</b>	<b>7.283.797,69</b>

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

## PROPUESTA

Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto de 2024, ha quedado fijado el importe del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada en 34.102.523,39€. Con cargo a dicho remanente se han tramitado las modificaciones presupuestarias nº 1, 3 y 10 por un importe total de 20.567.399,97€, con lo que quedan disponibles 13.535.123,42€ para dotar crédito presupuestario a los proyectos que cuentan con financiación afectada.

A tal efecto, son susceptibles de incorporar al Presupuesto de 2025 con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada los remanentes de crédito del ejercicio 2024 de los siguientes proyectos que figuran relacionados en el apartado de Diferencias de Financiación Acumuladas a 31 de diciembre de 2024 en el informe de la liquidación del presupuesto de dicho año y que se prevé que se vayan a ejecutar en el presente ejercicio, y para los que se solicita la aprobación de la modificación presupuestaria nº 11:

- Por incorporación de remanentes de crédito:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
87010	Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada	7.283.797,69
	<b>TOTAL</b>	<b>7.283.797,69</b>



## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

Aplicación	Pry.	Descripción	Importe
14 1531 61900	356	Vías Públicas: Av. Jaime I	64.953,58
14 1531 61900	373	Vías Públicas: Enlace N-332	4.624.689,09
14 1650 61900	386	Alumbrado: Catenaria Paseo Levante	64.319,87
15 1330 62900	404	Tráfico: Zona bajas emisiones P. Planifica	191.100,52
14 1531 61900	405	Vías Públicas: Rest. Paisajística Av. Marina Alta	44.459,68
14 1531 61900	408	Vías Públicas: Mejora Ambiental Moralet	95.763,48
18 1640 60900	411	Cementerio: Ampliación	89.383,41
14 1531 61900	441	Vías Públicas: Rehabilitación Paisajística Els Tolls	165.152,98
14 1531 61900	442	Vías Públicas: c/ Infiesto	8.366,49
14 1531 61900	455	Vías Públicas: ZBE	97.930,48
14 1600 60900	458	Alcantarillado: Red Pluviales Av. Bernat de Sarrià	71.129,85
17 3420 62300	463	Instalaciones Deportivas: Ilum. Pista Atletismo	731.968,39
14 1531 61900	477	Vías Públicas: Internet de las Personas: Teleasistencia	29.685,77
31 3321 64000	485	Patrimonio: Hort de Colón	10.073,18
15 1330 61900	498	Tráfico: Plan Mas Cerca	268.984,38
26 9205 62600	507	Informática: Cabina Discos	101.640,00
14 1531 61900	523	Vías Públicas: Presup. Particip. 2024: Vestuarios Palau L'Illa	78.560,02
33 1710 91300	545	Parques y Jardines: Acondicionamiento El Moralet	45.450,63
14 1610 61900	547	Agua: Infraestr. hidráulicas c/ Capitán Cortés	399.997,89
32 1630 61900	549	Limpieza Viaria: Papeleras	96.800,00
17 3420 62300	561	Instalaciones Deportivas: Instalaciones 2024	3.388,00
		<b>Total</b>	<b>7.283.797,69</b>

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Concejala de Hacienda



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **Asunto: *No necesidad de emisión del informe de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria n.º 11/2025.***

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El citado precepto dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.



No obstante, en relación con el cumplimiento de la Ley de Estabilidad, las reglas fiscales sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto. En este sentido, un empleo sustancial del remanente (que en el presupuesto se recogen en el capítulo 8 de ingresos) para financiar gastos de capítulos 1 a 7, pondría poner en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto en 2025.

Esta modificación, al aumentar los créditos de gastos de capítulo 6 financiados con un ingreso de capítulo 8 (RTGFA), produce un efecto de disminución de la capacidad de financiación. Por tanto, afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOESPF, disminuyendo la capacidad de financiación del ejercicio 2025.

Esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de esta capacidad de financiación durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora

El técnico de Intervención



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto: *Modificación presupuestaria n.º 11/2025 mediante incorporación de remanentes financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.***

Visto el expediente de modificación presupuestaria núm. 11 de incorporación de remanentes financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada, procede emitir el siguiente informe:

La modificación que se propone es la siguiente:

- Por incorporación de remanentes de crédito:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
87010	Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada	7.283.797,69
	<b>TOTAL</b>	<b>7.283.797,69</b>



## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

Aplicación	Pry.	Descripción	Importe
14 1531 61900	356	Vías Públicas: Av. Jaime I	64.953,58
14 1531 61900	373	Vías Públicas: Enlace N-332	4.624.689,09
14 1650 61900	386	Alumbrado: Catenaria Paseo Levante	64.319,87
15 1330 62900	404	Tráfico: Zona bajas emisiones P. Planifica	191.100,52
14 1531 61900	405	Vías Públicas: Rest. Paisajística Av. Marina Alta	44.459,68
14 1531 61900	408	Vías Públicas: Mejora Ambiental Moralet	95.763,48
18 1640 60900	411	Cementerio: Ampliación	89.383,41
14 1531 61900	441	Vías Públicas: Rehabilitación Paisajística Els Tolls	165.152,98
14 1531 61900	442	Vías Públicas: c/ Infiesto	8.366,49
14 1531 61900	455	Vías Públicas: ZBE	97.930,48
14 1600 60900	458	Alcantarillado: Red Pluviales Av. Bernat de Sarriá	71.129,85
17 3420 62300	463	Instalaciones Deportivas: Ilum. Pista Atletismo	731.968,39
14 1531 61900	477	Vías Públicas: Internet de las Personas: Teleasistencia	29.685,77
31 3321 64000	485	Patrimonio: Hort de Colón	10.073,18
15 1330 61900	498	Tráfico: Plan Mas Cerca	268.984,38
26 9205 62600	507	Informática: Cabina Discos	101.640,00
14 1531 61900	523	Vías Públicas: Presup. Particip. 2024: Vestuarios Palau L'Illa	78.560,02
33 1710 91300	545	Parques y Jardines: Acondicionamiento El Moralet	45.450,63
14 1610 61900	547	Agua: Infraestr. hidráulicas c/ Capitán Cortés	399.997,89
32 1630 61900	549	Limpieza Viaria: Papeleras	96.800,00
17 3420 62300	561	Instalaciones Deportivas: Instalaciones 2024	3.388,00
		<b>Total</b>	<b>7.283.797,69</b>

El artículo 182.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, enuncia que:

" (.) Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley, siendo éstos los debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3, aludiendo éste a que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto
- c) Los créditos por operaciones de capital.



- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.”

El apartado 2 de ese mismo artículo añade que:

“Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización”.

El Real Decreto 500/90, desarrollo de la citada legislación, establece en su artículo 48.3:

*“En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:*

- a) Preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte financiable, en su caso, con recursos no afectados.”*

Los créditos recogidos en la propuesta de modificación presupuestaria n.º 11 por incorporación de remanentes con cargo al RTGAF, suscrita por la Concejal de Hacienda, se encuentran en alguna de las situaciones reguladas en el artículo 182.1 del RDL 2/2004, al entenderse acreditada su financiación afectada.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora

El técnico de Intervención